



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 286 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 20 DIC 2013

VISTO: El Oficio N° 020-2013-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 05.11.2013, del Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor **VICTOR JAVIER CORCUERA BURGOS**, respecto del predio ubicado en el Sector V, Valle Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, por Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecen modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de ellas, precisándose mediante Ley N° 26440, que los Proyectos Especiales, organismos y otros Proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Ley 26505, publicada el 17.07.95, se aprobó la Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-97-AG, que reglamenta la Ley N° 26505, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, precisa en su Artículo 15° que quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, podrá adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 09.07.2012, el señor VICTOR JAVIER CORCUERA BURGOS, solicita la venta directa de un terreno, manifestando que se encuentra ubicado en el Sector V, Valle Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región la Libertad, adjuntando los documentos que a su criterio sustentan su solicitud;

Que, mediante el Informe N° 534-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 12.12.2012, el Ingeniero Jefe de Acondicionamiento Territorial adscrito a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras señala que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno solicitado se encuentra ubicado en el Sector San Juan de Conache, Parte Alta (V), valle Moche, distrito de Laredo, provincia Trujillo, región La Libertad, que corresponde a tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa); indicando que de acuerdo a la delimitación de predios, contenida en el Informe N° 023-2010-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, el predio se encuentra en área de quebrada. Adjunta Plano y Ficha Técnica de Preubicación que muestra con detalle los antecedentes del predio.

Que, mediante informe Técnico N° 023-2013-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, de fecha 27.02.2013, el Ingeniero a cargo de las inspecciones técnicas de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa haber efectuado la inspección técnica correspondiente constatando actividades agrícolas recientes, evidenciándose que no se han realizado actividades económicas antes del 18.07.1995.



Que, mediante Informe Legal N° 004-2013-GRLL-PRE/PECH-04-RON de fecha 01.03.2013, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el señor VICTOR JAVIER CORCUERA BURGOS, no ha acreditado el cumplimiento de los supuestos de hecho establecidos como requisitos previstos en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, respecto del predio ubicado en le Sector San Juan de Conache, Valle de Moche Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región la Libertad

Que, mediante Acta N° 002-2013-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 11.10.2013, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor VICTOR JAVIER CORCUERA BURGOS, respecto de predio solicitado en venta directa al encontrarse el predio en área de quebrada; no haberse realizado actividades productivas antes del 18.07.1995, así como no haber acreditado la posesión pacífica, pública y continua en el predio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **VICTOR JAVIER CORCUERA BURGOS**, respecto del predio s/n, ubicado en el Sector San Juan de Conache, Valle Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente

Doc: 1545704
Exp: 677622